



Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1245
RADICADO N° 2023-00140-00

CONSIDERACIONES

De forma virtual (anexo 0002 C01Principal), por medio de apoderada judicial, el BANCO DE BOGOTÁ S.A., presentó demanda EJECUTIVA, en contra de la sociedad TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y AGREGADOS S.A.S. y el señor JUAN GUILLERMO BOTERO BARRANTES.

Se pretende el cobro del capital contenido en el pagaré No. 758853831, por la suma de \$450.000.000 (pág. 4 a 9 anexo 0002 C01Principal), más los intereses de mora desde el 26 de diciembre de 2022, hasta el pago total de las obligaciones.

Estudiada la anterior demanda, encuentra el Juzgado que la misma es inadmisibles, en relación a lo siguiente:

El poder conferido por el ente bancario demandante a través de su representante legal, a la abogada Diana Catalina Naranjo Isaza, no cumple con los requisitos exigidos en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso, el cual señala: *“El poder puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante el juez oficina judicial de apoyo o notario.”*; en concordancia con el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual reza: *“PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”*, no se le reconoce personería.

RADICADO N° 2023-00140-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Deberá la parte actora subsanar la demanda, como se explicó en la parte motiva.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con el requisito señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 19** fijado en la página web de la Rama Judicial el **31 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

5

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c43bc2900d18a74891da9e8d67056d757005305a0e98f61855d6ff21b1e2557**

Documento generado en 30/05/2023 09:25:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>